

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

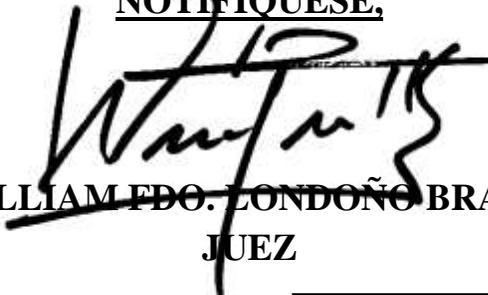
Radicado	05001 31 03 018 2021 - 00282 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jhon Jairo Maya Salazar y Otros
Demandado	Gloria Cecilia Baena de Osorio y Otro
Asunto	Rechaza demanda

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo previsto en el numeral 1° del artículo 321 del C. G. del Proceso, en concordancia con el inciso 3° del numeral 7° del artículo 90 *ibídem*, en el efecto SUSPENSIVO se CONCEDE el recurso de APELACION interpuesto por el vocero judicial de la parte demandante frente a la providencia del 9 de agosto de 2021, notificada por estados No 118 del día 10 del mismo mes y año.

Dentro de los tres días siguientes a esta providencia, la parte censurante deberá sustentar el recurso, so pena de serle declarado desierto, a cuyo vencimiento y cumplida esta carga procesal, será remitido al superior para adelantar el respectivo trámite (cfr. Num. 3ro del art. 323 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FERD. LONDOÑO BRAND
JUEZ

2

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e9b026457a1d29c33db8a212df20beb0ac1f940716be8baa538e562155ebcb

Documento generado en 23/08/2021 12:46:46 PM

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 125 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>